



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza.Constitución,1
14206 Valsequillo (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE MAYO DE 2023.

En Valsequillo, siendo las 9:05 horas del día **2 de Mayo de 2023**, se reúnen en el Salón de actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a María Jesús García Nieto**, los Concejales/as **D. Francisco Rebollo Mohedano**, **D^a María Villanueva Esquinas**, **D^a Encarnación Rodríguez Mellado**, **D^a Ana María Sánchez Rosa** y **D. Pedro Manuel Muñoz Navas**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previamente convocados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación **D^a María del Carmen Orugo Tejero**.

A continuación pasan a debatir los puntos incluidos en el orden del día.

I.-PARTE RESOLUTIVA.

1º.- APROBACIÓN,SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Preguntado por la Presidenta si alguno de los reunidos tiene que formular alguna observación al acta de la sesión citada distribuida con la convocatoria, y no habiendo observaciones, queda por unanimidad aprobada el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Marzo de 2023.

Tras propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los reunidos se acuerda tratar el punto 2º.- Sorteo para la designación miembros Mesa Electoral única proceso elecciones Locales de 28 de Mayo de 2023, como último punto del orden del día.

3º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP 1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL EL 15 DE JUNIO DE 2022 PARA SU ADAPTACIÓN A LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO 2023. Se da cuenta de la Propuesta epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Valsequillo, como beneficiario de los fondos Next Generation de la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaboró y aprobó un “Plan municipal de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”; dando cumplimiento de lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y reforzando el compromiso del Ayuntamiento de Valsequillo en la lucha contra el conflicto de interés, el fraude y la corrupción.

Para ello se basaba jurídicamente en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del PRTR. Así como en las orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública del 24 de enero de 2022, para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos

Código seguro de verificación (CSV):

02AE2DBC C06F 91D2 8C5B



(02)AE2DBC06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023
VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023

en el artículo 6 de la citada Orden HFP 1030/2021.

El PLAN ANTIFRAUDE EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS "NEXT GENERATION EU" tramitado con número de expediente electrónico Gex 695/2022, fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión del 15 de Junio de 2022, y comunicado a la Secretaría General de Agenda Urbana el día 20 de Junio de 2022.

El día 24 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuya disposición adicional centésima décima segunda regulaba el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

En particular, establecía que este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en el disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Dicha disposición adicional establecía que la regulación de todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación se realizaría mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública, que finalmente fue publicada el 5 de enero de 2023, como Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Esta Orden HFP/55/2023 regula así el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, con el objetivo de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo. Todo ello basándose en una herramienta informática de 'data mining' de la Agencia Tributaria, MINERVA.

A través de dicha aplicación informática de la Agencia Tributaria se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, con la particularidad de que en dicho análisis se tendrá en cuenta la titularidad real de los licitadores o solicitante.

Por ello, la orden recoge un nuevo modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, que hace referencia a la ausencia de conflicto de interés, no solo con los licitadores en procedimientos de contratación o los solicitantes en los procedimientos de concesión de ayudas, sino también con los titulares reales de unos y de otros.

Asimismo, recoge el procedimiento para la obtención de los datos de titularidad real en los casos en que la AEAT no disponga de ella.

Como consecuencia de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; y de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; este Ayuntamiento debe revisar y adaptar su PLAN ANTIFRAUDE EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS "NEXT GENERATION EU" aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento en sesión del 15 de Junio de 2022.

A tal efecto propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del "Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Valsequillo para la gestión de los fondos NEXT GENERATION EU", para la inclusión en el mismo de los modelos de **Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)**, Anexos I, II y III, recogidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con el contenido que se establece a continuación:

Código seguro de verificación (CSV):

02AE 2DBC C06F 91D2 8C5B



(02)AE2DBC06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023

VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO II

MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Expediente:

Contrato/subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

02AE 2DBC C06F 91D2 8C5B



(02)AE2DBCC06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023
VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

ANEXO III

REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES A SOMETER AL ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA MASIVA.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas superen los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.””

Por unanimidad de los asistentes al acto, que son seis de los siete miembros que forman la Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta transcrita en sus mismos términos y en consecuencia se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Valsequillo para la gestión de los fondos NEXT GENERATION EU”, para la inclusión en el mismo de los modelos de **Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)**, Anexos I, II y III, recogidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con el contenido que se establece a continuación, que se incorporarán al Plan Antifraude de este Ayuntamiento, sustituyendo el modelo actual, como:

Anexo III.- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Código seguro de verificación (CSV):

02AE 2DBC C06F 91D2 8C5B



(02)AE2DBC06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023
VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023

Anexo IV.- MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Anexo V.- REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES A SOMETER AL ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA MASIVA.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del punto 1.-NORMATIVA DE APLICACIÓN, apartado 2.- Normativa interna del Plan Antifraude, incluyendo la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública,

TERCERO.- Publicar el Plan en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Incoado procedimiento para proceder a la rectificación del Inventario de los bienes y derechos pertenecientes a esta Entidad Local, formalizado con fecha 31/12/2004, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de Febrero de 2006.

Emitido certificado de Secretaría de los Acuerdos anuales e informe de Intervención sobre ingresos y gastos que han producido aumentos y bajas en el patrimonio.

Realizadas las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad.

Visto el informe de Secretaría, el Pleno, adopta por unanimidad de los asistentes al acto, suponen la mayoría absoluta legal de los miembros que forman esta Corporación Municipal, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre el 1 al 31 de Diciembre de 2022, en los términos que se resumen a continuación.

| | SITUACIÓN A 31/12/2021 | SITUACIÓN A 31/12/2022 | | |
|---|---------------------------|------------------------|-------|---------------|
| | | ALTAS | BAJAS | TOTAL |
| I. Inmuebles | 12.959.857,72 | 365.655,72 | --- | 13.325.513,44 |
| II. Derechos Reales | | | | |
| III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico | | | | |
| IV. Valores mobiliarios | 31853,64 | | | 31853,64 |
| V. Derechos de carácter personal | | | | |
| VI. Vehículos | 66.001,07 | 38.002,00 | | 104.003,07 |
| VII. Semovientes | | | | |

Código seguro de verificación (CSV):

02AE 2DBC C06F 91D2 8C5B



(02)AE2DBC06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023

VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023

| | | | | |
|--|----------------------|-------------------|--|----------------------|
| VIII. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados | 928.854,59 | 81.297,31 | | 1.010.151,90 |
| IX. Bienes y derechos revertibles | | | | |
| X. Propiedades inmateriales | | | | |
| TOTAL | 13.986.567,02 | 484.955,03 | | 14.471.522,05 |

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

5º.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024. Visto el Decreto 77/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, previa propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal PSOE, por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

a) Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la designación de los siguientes días de fiesta local para el año 2024:

Lunes 13 de Mayo 2024 : Festividad de la Virgen de Fátima.
Viernes 16 de Agosto 2024: Feria y Fiestas

b) Aceptar como fiestas locales a efectos escolares para el curso 2023/2024 las que sean propuestas por el Colegio Público de esta localidad.

c) Dar traslado del presente acuerdo a la citada Consejería a los efectos oportunos.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO CONFORME AL RD 311/2022 DE 3 DE MAYO QUE APRUEBA EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.-Dada cuenta del asunto epigrafiado y previa propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal del número de miembros que forman esta Corporación Municipal, **se acuerda aprobar el Documento que contiene la Política de Seguridad de la Información, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“”1. OBJETO

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentran cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información de las AA.PP. y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

En su empeño por garantizar que estos servicios cuenten con las máximas garantías en materia de seguridad, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba desarrolla esta Política de Seguridad de la Información, aplicando las medidas mínimas de seguridad exigidas por el ENS en lo referente a:

Organización e implantación del proceso de seguridad.

Código seguro de verificación (CSV):



02AE 2DBC C06F 91D2 8C5B

(02)AE2DBC06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023
VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023

Análisis y gestión de los riesgos.
Gestión de personal.
Profesionalidad.
Autorización y control de los accesos.
Protección de las instalaciones.
Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad.
Mínimo privilegio.
Integridad y actualización del sistema.
Protección de la información almacenada y en tránsito.
Prevención ante otros sistemas de información interconectados.
Registro de la actividad y detección de código dañino.
Incidentes de seguridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de VALSEQUILLO y su sector público institucional **aprueba** la siguiente Política de Seguridad y debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de Mayo, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Para que conste el compromiso del Ayuntamiento de VALSEQUILLO hace pública su misión, visión y valores en materia de seguridad de la información.

Para que todo el personal y usuarios sean conscientes de las obligaciones, normativas y procedimientos en materia de seguridad de la información, esta política y la normativa de seguridad estará a disposición de todos los usuarios autorizados en el portal del empleado o en la intranet corporativa.

Misión:

La gestión y el buen gobierno del municipio, dando respuestas a las necesidades y expectativas de los ciudadanos a través de la prestación de servicios de calidad y garantizando en todo momento la seguridad de la información en todo su ciclo de vida (recogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y destrucción).

Visión:

Convertir el ayuntamiento en un lugar seguro, en el que se cumplan con los principios y requisitos necesarios para una protección adecuada de la información, asegurando el cumplimiento de las cinco dimensiones de la seguridad: Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad y Trazabilidad.

Las diferentes áreas y servicios han de cerciorarse de que la seguridad de la información es una parte vital de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de VALSEQUILLO y su sector público institucional atendiendo a los principios básicos que rige el Esquema Nacional de Seguridad.

Valores:

Las áreas y servicios del Ayuntamiento de VALSEQUILLO y su sector público institucional entienden la seguridad de la información como un valor que orienta la conducta de las personas hacia las buenas prácticas de seguridad por lo que deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios con una calidad y seguridad adecuada.

2. ALCANCE

La presente Política de Seguridad tiene aplicación a todas las áreas, servicios, empleados internos y externos del Ayuntamiento de VALSEQUILLO y su sector público institucional cualquiera que sea su clasificación jerárquica. Igualmente, aplica a todos los sistemas de la información e infraestructuras de comunicación utilizadas para la realización de las funciones propias de las distintas entidades.

3. MARCO NORMATIVO

Código seguro de verificación (CSV):

02AE 2DBC C06F 91D2 8C5B



(02)AE2DBCC06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023

VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad. Aún estando derogada establece los principios de la seguridad de la información en la administración electrónica.

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado inicialmente por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y posteriormente por su actualización por Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las AA.PP. para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas complementarias de interoperabilidad desarrollan ciertos aspectos técnicos.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 regulan el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones. Dentro de estas leyes se hace referencia expresa al ENS como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al ENI como referencia en la interoperabilidad de las administraciones.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen (LRBRL) de aplicación a la administración local.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA).

Así mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, además de garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Reglamento (EU) 679/2016, de 27 de abril de 2016, de Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos establece la obligación de disponer medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Así mismo dispone que dichas medidas han de ser proactivas y el responsable del tratamiento ha de ser capaz de demostrar que se siguen esas medidas y demostrar su aplicación.

La Ley de Seguridad de las Redes y Sistemas de la Información aprobada mediante Real Decreto-Ley 12/2018, de 7 de septiembre, que transpone al ordenamiento jurídico español la directiva europea sobre la materia, la conocida como Directiva NIS que establece un marco común de seguridad en la Red en toda la UE y refuerza las medidas de protección en el entorno virtual. Afecta, por un lado, a los operadores de servicios esenciales; es decir, aquellos necesarios «para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las administraciones públicas, que dependan para su provisión de redes y sistemas de información», según la definición que recoge la propia norma; y por extensión, las infraestructuras críticas también verán incrementada su seguridad de la información. Establece la obligación de que las empresas notifiquen los incidentes de ciberseguridad. Los operadores de servicios esenciales tendrán que designar a una persona como responsable de la seguridad de la información para que ejerza las funciones de punto de contacto y coordinación con las autoridades competentes y CSIRT (equipos de respuesta a incidentes de seguridad) de referencia.

Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información. Tiene como finalidad desarrollar la

Código seguro de verificación (CSV):

02AE 2DBC C06F 91D2 8C5B



(02)AE2DBC06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023

VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023

Directiva NIS, aprobada en 2018, en cuanto al marco institucional en la materia, la cooperación y coordinación, la gestión y notificación de incidentes, las medidas a implementar, la supervisión de los requisitos de ciberseguridad o la función del CISO.

4. ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.

Según el artículo 10 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero que regula el ENS, en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de seguridad.

- **Responsable de la Información:** Determina la información tratada. Es habitualmente una persona que ocupa un cargo de responsabilidad en la organización. Este cargo asume la responsabilidad del uso que se haga de la información y, por tanto, de su protección. El Responsable de la Información es el responsable de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente.
- **Responsable del Servicio:** Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad. Puede ser una persona concreta o puede ser un órgano corporativo.
- **Responsable de Seguridad:** Determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

Asimismo, la Guía de Seguridad (CCN-STIC-801) Esquema Nacional de Seguridad: Responsabilidades y Funciones propone que estas responsabilidades se instrumenten por medio de comités, haciendo referencia concretamente al Comité de Seguridad de la Información que se responsabiliza de alinear las actividades de la organización en materia de seguridad de la información.

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información se constituye, como órgano de gestión, el Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de VALSEQUILLO y de su sector público institucional formado por los siguientes cargos:

- **Responsable de la información** que recae en la persona del **Alcalde/sa** como máxima autoridad en el ayuntamiento, el/la cual velará por el adecuado tratamiento y custodia de la información. tendrá potestad de aprobar los requisitos de una información en materia de seguridad y tendrá capacidad ejecutiva para aprobar, planificar y trasladar estas necesidades al Pleno del Ayuntamiento y extensivo a su sector público institucional. Podrá convocar las reuniones del Comité. Será responsable directo de la ejecución de las medidas adoptadas por el comité y su seguimiento.
- **Responsable de Seguridad de la Información** que recae en la persona **1º Teniente de Alcalde**, o persona en quien éste delegue, que será el encargado de coordinar y controlar las medidas que se definan por el Comité de Seguridad y se coordinará en sus funciones con el Responsable de Seguridad de la Información del propio Comité de Seguridad de la Información del ayuntamiento. Asesorará y tendrá potestad para determinar técnicamente los requisitos de seguridad de la información y de los servicios en materia de seguridad. Así mismo informará sobre el estado de la seguridad en el área de los sistemas de la información y comunicación. Podrá convocar las reuniones, remitir información y comunicados a los miembros del comité.
- **Administrador de los sistemas de la información:** Este cargo recaerá en la **persona responsable del área de Informática del ayuntamiento** y será miembro de este comité. Tendrán la obligación de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad dentro de su área e informar coordinadamente al **Responsable de la Información** del cumplimiento de la normativa de seguridad aprobada por el Comité de Seguridad y de la Seguridad de los sistemas de la información.
- **Responsable del Servicio:** Este cargo recaerá en la persona del **Alcalde/sa** como máxima autoridad en el ayuntamiento. Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad.

Código seguro de verificación (CSV):

02AE 2DBC C06F 91D2 8C5B



(02)AE2DBC06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023
VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023

- **Secretaría:** tendrá la obligación de supervisar que los procedimientos aprobados por el comité se ajusten a derecho y asesorar al Comité en esta materia. Además, levantará acta de las reuniones y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la Información.

Contará, dentro de su entidad, con los medios técnicos y humanos y con las atribuciones necesarias para poder desempeñar con eficacia las funciones que se les encomienden.

4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

Sus funciones son las siguientes:

- Responsabilidades derivadas del tratamiento de datos de carácter personal.
- Atender las inquietudes de la Corporación y de las diferentes áreas.
- Informar regularmente del estado de la seguridad de la información a la Junta de Gobierno.
- Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.
- Elaborar la estrategia de evolución del Ayuntamiento y su Sector Público Institucional en lo que respecta a la seguridad de la información.
- Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
- Elaborar (y revisar regularmente) la Política de Seguridad de la información para que sea aprobada por el Comité de Seguridad.
- Aprobar la normativa de seguridad de la información.
- Ser informado sobre los procedimientos de Seguridad de la información de los integrantes del sector público institucional los cuales tienen obligación de tener.
- Evaluar los riesgos de manera periódica para establecer las adecuadas medidas de seguridad necesarias atendiendo a los resultados.
- Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.
- Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por la empresa y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
- Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.
- Promover la realización de auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.
- Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información de la empresa. En particular, velará por la coordinación de diferentes planes que puedan realizarse en diferentes áreas.
- Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular, deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.

Código seguro de verificación (CSV):

02AE 2DBC C06F 91D2 8C5B



(02)AE2DBC06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023

VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023

- *Establecer medidas adecuadas para la formación, información y concienciación de todo el personal en materia de seguridad de la información .*
- *En caso de ocurrencia de incidentes de seguridad de la información aprobará el Plan de Mejora de la Seguridad.*

Para su asesoramiento técnico el ayuntamiento se apoyará en el Comité de Seguridad de la Información de la Diputación de Córdoba y de su sector público institucional y en las Políticas, Normativas y demás documentación aprobadas por el mismo.

Resolución de conflictos:

El Comité de Seguridad de la Información, se encargará de resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas de la organización. En caso de que el Comité no tuviera capacidad o autoridad para la resolución de determinados conflictos, lo elevará a Presidencia para su resolución.

5.DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Comité de Seguridad de la Información ha aprobado el desarrollo de un sistema de gestión, que será establecido, implementado, mantenido y mejorado, conforme a los estándares de seguridad. Este sistema se adecuará y servirá de gestión de los controles del Esquema Nacional de Seguridad. El sistema será documentado y permitirá generar evidencias de los controles y del cumplimiento de los objetivos marcados por el Comité. Existirá un procedimiento de gestión documental que establecerá las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad del sistema, su gestión y acceso.

Se deberá comunicar la información documentada relativa a los controles de seguridad al personal que trabaja en la entidad (empleados, proveedores y subcontratistas), que tendrá la obligación de aplicarla en la realización de sus actividades laborales, comprometiéndose de ese modo, al cumplimiento de los requisitos del ENS. Esta documentación estará permanentemente accesible a través de los medios que el Ayuntamiento de VALSEQUILLO estime convenientes.

5.1-CONCIENCIACIÓN

El Ayuntamiento de VALSEQUILLO establecerá los mecanismos necesarios, atendiendo a las propuestas del Comité de Seguridad de la Información de Diputación, para que todo el personal disponga de la información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de privacidad.

El Responsable de Información del Ayuntamiento en coordinación con el Comité de Seguridad, establecerá mecanismos adecuados de difusión de la información y registrará todas las acciones formativas que se dispongan en este sentido.

6. GESTIÓN DEL RIESGO

El Ayuntamiento de VALSEQUILLO realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 7, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

7.COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD.

La competencia para la aprobación de las políticas, normas y procedimientos de Seguridad se estructuraría de la siguiente forma :

Código seguro de verificación (CSV):

02AE 2DBC C06F 91D2 8C5B



(02)AE2DBC06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023

VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023

Política de Seguridad de la Información y Política de Protección de Datos: serían aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de VALSEQUILLO.

Normativa de Seguridad de la Información: Tanto el Ayuntamiento de VALSEQUILLO. como todo el Sector Público Institucional propondrá su propia Normativa de Seguridad (ratificada por su presidente/órgano rector) y está será luego aprobada/ratificada por el Comité de Seguridad en la siguiente reunión del mismo.

Procedimientos de Seguridad de la Información: Tanto el Ayuntamiento de VALSEQUILLO. como todo el Sector Público Institucional aprobará sus propios procedimientos de Seguridad de la información (aprobados por el responsable de la entidad) e informará de su aprobación al Comité de Seguridad en la siguiente reunión del mismo.

Toda esta documentación deberá ser publicada en cada uno de los portales de información de cada entidad para general conocimiento de todo el personal.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de VALSEQUILLO. únicamente recogerá datos personales cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos, y éstos se encuentren en relación con el ámbito y las finalidades para los que se hayan obtenido. De igual modo, adoptará las medidas técnicas y organizativas pertinentes para el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos.

Estas medidas, tal y como se indica en la disposición adicional primera de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, se corresponderán con las descritas en el Esquema Nacional de Seguridad, que estarán definidas en las políticas, normativas y procedimientos que correspondan.

9. GESTIÓN DEL RIESGO

El Ayuntamiento de VALSEQUILLO y su Sector Público Institucional realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 6, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el Comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

El análisis de riesgos que realice el Ayuntamiento de VALSEQUILLO. atenderá igualmente y de manera concreta a aquellos que se deriven del tratamiento de los datos personales en el desempeño de sus funciones.

10. TERCERAS PARTES

Cuando el Ayuntamiento de VALSEQUILLO. y su Sector Público Institucional preste servicios a otros organismos, o maneje información de otros organismos, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad de la Información. Se establecerán canales para la coordinación de la información y los procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando el Ayuntamiento de VALSEQUILLO. y su Sector Público Institucional utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad y de la Normativa de

Código seguro de verificación (CSV):

02AE 2DBC C06F 91D2 8C5B



(02)AE2DBC06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023
VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023

Seguridad existente que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la mencionada normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de comunicación y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política de Seguridad.

Cuando algún aspecto de esta Política de Seguridad no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

11. REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD

La presente política de seguridad ha de ser un documento que refleje fielmente el compromiso del Ayuntamiento de VALSEQUILLO con la seguridad de la información. Por lo tanto, esta política podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad para adaptarse a cambios en el entorno legislativo, técnico u organizativo.

Corresponde al Comité de Seguridad de la Información la revisión anual de la presente Política proponiendo, en caso de que sea necesario mejoras de la misma, para su aprobación por parte del órgano competente.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN A LA RED CORDOBESA DE MUNICIPIOS EN AGENDA 2030 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. El pleno de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO, visto el acuerdo de la III Asamblea de la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad del pasado 10 de octubre de 2022 y la actualización de la Declaración sobre la Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Alianza 2030:

Transformar la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible, aprobada en el Pleno de la Institución Provincial de 21 de septiembre de 2022, considerando que dicha iniciativa contribuye positivamente a la identificación y actuación en el Desarrollo Sostenible municipal, junto al proceso de implementación y desarrollo de la Agenda 2030 Local, incluida su política palanca de la Agenda Urbana de su territorio municipal.

Sometido el asunto a votación, con el voto favorable de los cuatro miembros del Grupo Municipal PSOE, el voto en contra de D. Pedro Manuel Muñoz Navas y abstención de D^a Ana María Sánchez Rosa, del Grupo Municipal PP, se adopta el presente acuerdo:

1. Aprobar la adhesión de la participación de la Entidad Local de VALSEQUILLO en la Red Cordobesa de Municipios en Agenda 2030.

2. Aprobar el suscribir la Declaración sobre la Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Córdoba, con la adaptación como declaración institucional de nuestra Entidad Local, y la adhesión, como actor municipal, a la Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible, realizando posteriormente una Declaración de Sostenibilidad Municipal sobre nuestro proceso de transición a la Agenda 2030 Local. Esta adhesión se realizará en la Plataforma Alianza 2030, a través de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

3. Aprobar la designación de D^{ña}. María Jesus García Nieto, como responsable político y de D^{ña} Encarnación Rodríguez Mellado, como responsable técnico, para ser interlocutores de esta entidad local, ante la citada Red y sus grupos de trabajo.

4. Trasladar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación de Córdoba a los efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

02AE 2DBC C06F 91D2 8C5B



(02)AE2DBC06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023
VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023

8º.- ADHESIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2023-2024. Visto el acuerdo adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba de 15/3/2023 por el que aprueba provisionalmente el Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de recogida de perros bienio 2023-2024, por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, acuerda:

1º.- Acogerse al Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en municipios de la Provincia de Córdoba durante el bienio 2023-2024.

*2º.- Aceptar expresamente la aportación de **238,93 €** que corresponde a este Ayuntamiento para la cofinanciación del coste total de Servicio para el próximo bienio, asumiendo el compromiso de consignar en el Presupuesto del ejercicio **2023 la cantidad de 119,46 € y en 2024 la cantidad de 119,46 €.***

3º.- Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

4.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en deecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

9º.- SOLICITUD DE Dª ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ MELLADO, DE COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE CONCEJALA CON LA CONTRATACIÓN LABORAL POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de los antecedentes que obran en el expediente GEX 690/2023, así como del Informe de Secretaría de fecha 17 de Abril de 2023, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno adopta por unanimidad de los seis asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal del número de miembros que forman esta Corporación Municipal, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la compatibilidad del cargo de Concejala que desempeña actualmente **Dª ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ MELLADO** con la contratación temporal de la misma por este Ayuntamiento, como Peón de Jardinería , Plan Córdoba 15- 2022, por un plazo de 3 meses.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el presente acuerdo.

II.- PARTE DE CARACTER NO RESOLUTIVO

10º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.- La Sra. Alcaldesa manifiesta que se ha enviado a todos los Concejales las Resoluciones de esta Alcaldía adoptadas desde la última sesión, que abarcan el período del 1-3-2023 a 25-4-2023, de lo que todos los asistentes quedan debidamente enterados.

Código seguro de verificación (CSV):

02AE 2DBC C06F 91D2 8C5B



(02)AE2DBC06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023

VºBº de La Alcaldesa, Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023

11º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 1º TRIMESTRE 2023.-Dada cuenta de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, modificado por Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre, que configura un indicador único distinto del periodo legal de pago a que hacen referencia la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y cuyo resultado en el período indicado es el siguiente:

| INDICADORES DE LA ENTIDAD LOCAL | |
|--|------------------|
| Ratio operaciones pagadas de la Entidad | 9,3587 |
| Importe total pagos realizados entre 1/01/2023 y 31/03/2023 | 71.651,88 |
| Ratio operaciones pendientes de pago de la Entidad Local | 4,2782 |
| Importe total de facturas pendientes de pago entre 1/01/2014 y 31/03/2023 | 22.965,15 |
| PMP de la Entidad Local en el período | 8,1256 |

12º.-DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN 1º T/2023 DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN LEY 2/2012 DE 27 ABRIL.-Se da cuenta del Informe trimestral a 31/03/2023, emitido por Secretaría-Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, así como de la remisión de dicha información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual del MINHAP, conforme a la Orden Ministerial HAP/2105/2012 de 1 de Octubre.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de dicho Informe.

13º.-DACION DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL CONTROL INTERNO RELATIVO AL EJERCICIO 2022.Se da cuenta del Informe de Control emitido por la Secretaria-Interventora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece la obligación del organo interventor de elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno.

Todos los asistentes quedan debidamente enterados del contenido del dicho Informe.

14º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-Informa que el Plan Más Provincia 2023 cuenta con una asignación de fondos a este Municipio de 216.949,19 €. Lo traslada para desmentir la noticia que el Grupo Municipal Partido Popular dió en su día a través de las redes sociales, de que se iba a recortar 89000 € de este Plan, y sobre todo para seguridad de los trabajadores que serán contratados dentro del Plan.

2º.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN MIEMBROS MESA ELECTORAL ÚNICA PROCESO ELECCIONES LOCALES DE 28 DE MAYO DE 2023.- Se procede a realizar sorteo al objeto de formación de la Mesa Electoral de este Municipio, mediante la aplicación web de la Oficina del Censo Electoral, para los cargos de Presidente y Vocales de la Mesa Única de esta circunscripción electoral en el proceso electoral Elecciones Locales de 28 de Mayo

Código seguro de verificación (CSV):

02AE 2DBC C06F 91D2 8C5B



(02)AE2DBC C06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023
VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023

de 2023, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, arrojando el siguiente resultado:

DISTRITO 01 SECCION 001 MESA U

| TITULARES: | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------------------|---|------------|
| PRESIDENTE: | D ^a Griselda Prada Peñas | ***5181** |
| 1º VOCAL: | D. Emilio Manuel Cuenca Aranda | ***0286** |
| 2º VOCAL: | D ^a Yhammel Nicole Guerrero Yagual | ***6893** |

SUPLENTE

| | | |
|--------------------------|--|-----------|
| 1º DE PRESIDENTE: | D.Francisco Liñán Delgado | ***2588** |
| 2º DE PRESIDENTE: | D ^a Inmaculada Andrades Felipe | ***4951** |
| 1º DE 1º VOCAL: | D ^a Lucía Moreno Sandoval | ***6557** |
| 2º DE 1º VOCAL | D.Francisco Paula Domínguez Santana | ***0431** |
| 1º DE 2º VOCAL: | D ^a .María del Carmen Galán Soriano | ***8942** |
| 2º De 2º VOCAL: | D ^a Rosario Molina Cabanillas | ***2982** |

Tras el sorteo citado, se acuerda por unanimidad dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto cuando son las 9:48 horas, de que yo la Secretaria doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

02AE 2DBC C06F 91D2 8C5B



(02)AE2DBC06F91D28C5B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 14-06-2023
VºBº de La Alcaldesa ,Doña GARCIA NIETO MARIA JESUS el 14-06-2023